

A e

CONDICIONES ESTIPULADAS ENTRE LOS SEÑORES LARCO HERRERA HERMANOS Y EL SEÑOR EMILIO E. ESPINOSA, PARA LA ADMINISTRACION DEL BAZAR:

-
- 1a. Emilio E. Espinosa se compromete á administrar el Bazar durante el año 1925, siguiendo el sistema establecido, manteniendo el mismo número de empleados, y consultando previamente á la Gerencia cualquiera modificación.
- 2a.-El por ciento que se asigne á la mercadería, para responder por gastos y utilidades, se verificará de acuerdo con la Gerencia, no teniendo participación alguna en el producto que rinda el establecimiento.
- 3a.-Se obliga á someter á la autorización de la Gerencia, los siguientes asuntos:
- a.- Pedidos de esa sección, que no se verificarán sin el Vº. Bº.;
 - b.- Cambios y penas de los empleados á su servicio;
 - c.- Modificación en los libros que se llevan;
 - d.- Asignación de sueldos de los empleados; y
 - e.- Reglamentación del horario en los días ordinarios.
- 4a.-Los días domingos estará el Bazar al servicio del público, solo hasta las 11 a.m.
- 5a.-Dará parte escrito de cualquier pérdida ó merma en las mercaderías, que originen los malos servicios ó sustracciones.
- 6a.-Mantendrá un capital de S/.25,000.- mas ó menos para tenerlo en constante movimiento. Solo podrá aumentarse este capital con anuencia del Sr, Gerente.
- 7a.-Podrá hacer viajes á Trujillo y lugares vecinos, para adquirir la mercadería que estime mas ventajosa para los intereses que estén á su cargo, teniendo en cuenta que los pedidos deben ser siempre visados por la Gerencia.
- 8a.-Puede hacer los pedidos de carácter urgente á Trujillo, &., por teléfono, confirmándolos inmediatamente por escrito.
- 9a.-Está obligado á presentar los inventarios del establecimiento, á fin de año, debidamente pasados en limpio, valorizados y firmados.
- 10a. Los enseres del establecimiento serán castigados con el 10% en el inventario anual.
- 11a. Deberá efectuar la entrega diaria á Caja, de la suma vendida el día anterior; salvo días feriados, recabando el recibo respectivo.
- 12a. Percibirá por estas obligaciones el haber mensual de S/.150.00 (ciento cincuenta soles de plata) y las gratificaciones y demás ventajas de que gozan los empleados de esta negociación.

Hda. Chiclín, Abril 30 de 1925.

E. E. Espinosa

Larco Herrera Hermanos

AA-HCH-1.4
Ca. 13
Do-55
Fs. 1

